



República de Colombia  
Rama del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

**EDICTO EMPLAZATORIO :**

**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL DEL VALLE DEL CAUCA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**CITA Y EMPLAZA :**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. **76001 11 02 000 2019 02191 00** adelantado en contra del doctor **PAULO CESAR BECERRA JORDÁN** en condición de Juez 01 Promiscuo Municipal de la Cumbre – Valle-, por compulsas de copias ordenadas por la Procuraduría General de la Nación, se ha dictado auto del 18 de febrero de 2021, disponiendo lo siguiente:

“ **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESPACHO No. 02.-** Revisado el expediente se evidencia que mediante auto No. 184 del 18 de marzo de 2020 se profirió auto de Indagación Preliminar contra el doctor Paulo Cesar Becerra Jordán en condición de Juez 01 Promiscuo Municipal de la Cumbre, sin embargo, teniendo en cuenta la constancia anterior y a efectos de impulsar la presente investigación, se dispone: PRIMERO. NOTIFIQUESE al doctor PAULO CESAR BECERRA JORDAN, en su condición de JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CUMBRE, la INDAGACIÓN PRELIMINAR, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 –C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, el doctor PAULO CESAR BECERRA JORDAN, en su condición de JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CUMBRE, a fin que se sirva explicar los señalamientos realizados por la Procuraduría General de la Nación, respeto de las medidas cautelares que se ejercieron sobre el vehículo de placas VBP437 de marca DAEWOO RACER de propiedad del señor Eber Martínez Castaño, dentro del proceso bajo radicado 768926000190200700077. TERCERO: Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002..... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (fdo) GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ.”-

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JULIO

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 12 DE JULIO DE 2021, siendo las 07:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

\_\_\_\_\_  
GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario.

DESFIJACION: Hoy 14 DE JULIO DE 2021, siendo las 04:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

\_\_\_\_\_  
GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario.



República de Colombia  
Rama del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca